

## ELECCIONES COEESCV 2021

### **NORMATIVA ELECTORAL, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS DEL COEESCV EN SU CAPÍTULO 6, SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/AS COLEGIADOS/AS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

#### ***CENSO ELECTORAL***

Todas las personas colegiadas **con el mínimo de un año de colegiación en el momento de la Asamblea**, y que estén al corriente de pago de sus cuotas, tienen derecho a actuar como electores y electoras en la designación de las y los miembros de la Junta de Gobierno y a ser elegibles. El censo electoral queda fijado en el momento de publicación de esta convocatoria y durante todo el proceso electoral, quedando expuesto en la sede de la entidad, pudiendo ser consultado y con la posibilidad de reclamaciones y modificaciones, si procede, hasta el 17 de marzo de 2021.

#### ***PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTORALES***

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 46.1 Las candidaturas deberán de ser completas, y constarán de una lista en que **se especificarán el nombre del presidente o presidenta y un mínimo de 14 y un máximo de 20 vocales** propuestos/as entre quienes se designarán a las o los vicepresidentes/as, secretario/a y tesorero/a. Se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria a través de un **escrito dirigido a la Junta de Gobierno**.

Las candidaturas se presentarán en la sede del Colegio, en horario de 10 a 14 h. y de 16 a 19 h., de lunes a jueves, con cita previa, o por correo certificado dentro de los plazos previstos en la convocatoria de elecciones. Tendrán que presentar su lista completa con nombre, apellidos, nº de DNI y nº de colegiado/a, junto con su programa electoral, en 4 hojas DIN-A4 como máximo.

#### ***CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL***

23/2/21 - Convocatoria de elecciones ordinarias del COEESCV.

*-Publicación del calendario electoral*

*-Publicación del censo de electores válidos (colegiados/as hasta 21 mayo 2020)*

*- Publicación de los procedimientos electorales*

Del 23/2 al 17/3 - Período de reclamaciones al censo electoral.

Del 23/2 al 23/3 - Período de recepción de candidaturas y programas electorales.

29/3 - Proclamación de candidaturas válidas por la Junta de Gobierno y comunicación a los/as colegiados/as.

1/4 - Fecha final de presentación de recursos contra las candidaturas.

7/4 - Resolución de recursos contra las candidaturas. (Si los hubiera)

20/4 – (En caso de presentarse más de una candidatura) Elección por sorteo de los/as componentes de la mesa electoral.

21/5 - Jornada electoral.

#### ***PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS***

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46.2 de los Estatutos, la Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las

elecciones, mediante una comunicación pública y una personal a todos los colegiados y colegiadas. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de las personas candidatas en condiciones de igualdad. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46.3, contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar una reclamación ante la Junta de Gobierno, en el plazo de tres días, la cual será resuelta en otros tres días por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46.4, en el caso que sólo haya una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la votación.

### ***MESA ELECTORAL Y PROCEDIMIENTO DE LAS VOTACIONES***

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 47 y siguientes de los Estatutos, la mesa electoral estará constituida por un presidente o presidenta, dos vocales y un secretario o secretaria, designados por sorteo entre los/as electores/as que no pertenezcan a ninguna candidatura. Cada candidatura podrá designar un interventor o interventora. El colectivo colegial con derecho a voto ejercerá su derecho a través del proceso de votación electrónica que se establecerá con todas las garantías de identificación, anonimato y seguridad en tratamiento de datos (DERECHOS ARCO), conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente y aplicable.

### ***ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES***

Finalizada la jornada electoral, el secretario o secretaria de la mesa electoral, en base al informe certificado de escrutinio con los resultados finales, levantará acta de la votación y sus incidencias, la cual habrá de ser firmada por todos los y las componentes de la mesa y por los interventores/as, si hubiera, quienes tendrán derecho a hacer constar sus quejas, y lo comunicará a la Junta de Gobierno.

La candidatura que obtenga el mayor número de votos será proclamada ganadora.

### ***PROCLAMACIÓN DE LA CANDIDATURA GANADORA***

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 52 de los Estatutos, la Junta de Gobierno, en el plazo de setenta y dos horas, resolverá con carácter definitivo todas las reclamaciones de los interventores/as y otras incidencias recogidas en el acta de la mesa electoral y proclamará la candidatura elegida. La composición de la nueva Junta elegida será comunicada a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat o a aquel otro departamento que tenga atribuidas las competencias en la materia, y a todos los colegiados y colegiadas. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde la proclamación.

### ***RECURSOS***

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral cualquier persona colegiada podrá utilizar el sistema de recursos establecido en los artículos 83 y siguientes de los Estatutos.